



**Global Media
Defence Fund**

Una Constitución Modelo para las Redes de Abogados de Medios de Comunicación

**Centro por el Derecho y la Democracia
Centre for Law and Democracy**

info@law-democracy.org

+1 902 431-3688

www.law-democracy.org

Julio de 2021

Comentario introductorio

El presente documento es una Constitución Modelo para una red de abogados de medios de comunicación que tiene como objetivo servir como modelo de trabajo para el desarrollo de una constitución o artículos de incorporación. Debería usarse solo como orientación o inspiración. Cada red incipiente tendrá que dialogar con miembros potenciales para determinar las normas fundamentales sustantivas para la red – como el establecimiento de sus objetivos y estructura, quiénes son elegibles para la membresía, sus actividades principales, etcétera – y la constitución tendrá que reflejar esas normas fundamentales.

El sistema jurídico nacional incluirá también ciertos requisitos que rigen a las entidades sin fines de lucro, como la forma jurídica que una red de este tipo adoptará normalmente, y es posible que estos tengan que reflejarse en la constitución. Quizá sea útil pedirle ayuda con la redacción de la constitución a un/a abogado/a con experiencia en la legislación sobre organizaciones sin fines de lucro. Algunos ejemplos de leyes y regulaciones que puede que haya que tomar en cuenta incluyen:

- Leyes sobre las asociaciones o entidades sin fines de lucro, o procedimientos para establecerse como persona jurídica.
- Leyes tributarias y normas sobre los informes financieros que rigen a las entidades sin fines de lucro.
- Leyes contra el lavado de dinero, leyes que rigen los flujos financieros del extranjero o leyes que regulan las donaciones en general.
- Leyes que restringen las acciones de cabildeo o las actividades políticas o de abogacía de parte de las entidades sin fines de lucro, o que imponen requisitos adicionales, sean sustantivos de naturaleza o relativos a la presentación de informes, para las organizaciones que participan en acciones de cabildeo.

Lo ideal es que la constitución sea lo más sencillo y fácil de entender posible, tomando en cuenta las formalidades y los requisitos jurídicos. Algunas organizaciones cuentan con una constitución además de un documento aparte que contiene normas más detalladas, como las ordenanzas. En

este caso, algunas de las disposiciones en esta Constitución Modelo podrían incluirse en las ordenanzas.

El texto entre corchetes representa contenido que deberá ser modificado según las circunstancias individuales (como el nombre del país). Comentarios que ofrecen sugerencias adicionales y orientación sobre la redacción de una constitución se indican en letra cursiva.

Esta Constitución Modelo forma parte de un proyecto más amplio que apoya la formación de redes de abogados de medios de comunicación. Se puede encontrar información adicional y recursos relacionados con este proyecto, incluso en varios idiomas, en: <https://www.law-democracy.org/live/projects/media-lawyers-networks/>.

Índice de contenido

| | |
|---|----|
| Capítulo 1: Asuntos introductorios | 5 |
| 1. Nombre | 5 |
| 2. Ubicación y dirección | 5 |
| 3. Personería jurídica | 5 |
| 4. Objetivos | 5 |
| Capítulo 2: Membresía | 6 |
| 5. Elegibilidad para la membresía | 6 |
| 6. Afiliación y renuncia a la red | 7 |
| 7. Privilegios de la membresía | 8 |
| 8. Responsabilidades de los miembros | 8 |
| Capítulo 3: Estructura de la Red | 8 |
| 9. Órganos de la Red | 8 |
| Capítulo 4: Asamblea General | 9 |
| 10. Asamblea General | 9 |
| 11. Reuniones y procedimientos de votación | 9 |
| Capítulo 5: Junta Directiva | 10 |
| 12. Composición | 10 |
| 13. Selección de miembros de la Junta Directiva | 11 |
| 14. Vacantes y remociones | 12 |
| 15. Poderes y responsabilidades | 12 |
| 16. Reuniones | 13 |
| Capítulo 6: Comité Ejecutivo | 14 |
| 17. Composición y selección | 14 |
| 18. Vacantes y remociones | 14 |
| 19. Poderes y responsabilidades | 15 |
| 20. Reuniones y procedimientos de votación | 16 |
| Capítulo 7: Asuntos financieros y autoridad de firma | 17 |
| 21. Recaudación de fondos y fuentes de fondos | 17 |
| 22. Remuneración de miembros | 17 |
| 23. Autoridad de firma | 18 |
| 24. Cuentas | 18 |

| | |
|---|-----------|
| 25. Auditoría | 18 |
| Capítulo 8: Información miscelánea | 19 |
| 26. Enmienda de la Constitución | 19 |
| 27. Disolución de la organización | 19 |

Capítulo 1: Asuntos introductorios

1. Nombre

El nombre del/ de la [indicar personería jurídica pertinente como una sociedad o corporación] es “Red de Abogados de Medios de Comunicación de [país]” (la Red).

2. Ubicación y dirección

La sede principal de la Red estará ubicada en [ciudad] y oficinas/ sucursales podrán establecerse en otras ciudades.

Comentario: Si la red contempla el establecimiento de oficinas regionales o locales, la constitución tendrá que elaborar estructuras apropiadas para acomodar esto, por ejemplo, cómo estos se administrarán, así como su relación con la oficina central.

3. Personería jurídica

(1) La Red se establece como un/a [personería jurídica pertinente como una sociedad o corporación] incorporado/a bajo las leyes de [país].

(2) La Red cuenta con personalidad jurídica distinta de la de sus miembros individuales, así como el poder de entrar en contratos, de demandar y ser demandada, y de poseer bienes y contraer obligaciones en su propio nombre.

Comentario: Esta disposición dependerá de los requisitos de las leyes locales.

4. Objetivos

Los objetivos de la Red son:

- (a) Promover la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y el derecho a la información en [país], de conformidad con las garantías constitucionales e internacionales de derechos humanos.
- (b) Fomentar el desarrollo y la competencia profesional de sus miembros.
- (c) Servir como un espacio para el intercambio de conocimientos y para facilitar la colaboración entre sus miembros.
- (d) Avanzar la protección de la libertad de expresión a través de la provisión de apoyo en casos judiciales pertinentes.
- (e) Promover el desarrollo de leyes, políticas y prácticas que estén en consonancia con las garantías de la libertad de expresión.
- (f) Fomentar la investigación y las publicaciones en el ámbito de la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y el derecho a la información.

- (g) Mejorar el conocimiento general sobre y la conciencia de cuestiones de la libertad de expresión tanto entre los profesionales jurídicos como entre el público en general.

Comentario: Otro enfoque es el de tener una declaración de visión o de misión más general y también una disposición aparte que establece las actividades más específicas que la Red emprenderá.

Capítulo 2: Membresía

5. Elegibilidad para la membresía

- (1) La Red cuenta con los siguientes tipos de miembros:
 - (a) Miembros de pleno derecho.
 - (b) Miembros asociados.
 - (c) Miembros honorarios.
 - (d) Miembros institucionales.

- (2) Los siguientes individuos son elegibles para unirse como miembros de pleno derecho, siempre que sean nacionales de o que residan permanentemente en [país]:
 - (a) Miembros del [nombre oficial del Colegio de Abogados o asociación profesional de abogados].
 - (b) Jueces.
 - (c) Profesores de derecho de facultades de derecho reconocidas.
 - (d) Otros profesionales jurídicos que trabajan en el ámbito de la libertad de expresión o la legislación sobre los medios de comunicación.
 - (e) Individuos que solían satisfacer las condiciones de subcláusulas (a) a (d) pero que desde entonces se han jubilado o que se han trasladado de esos cargos.

- (3) Los siguientes individuos son elegibles para unirse como miembros asociados:
 - (a) Estudiantes de derecho.
 - (b) Graduados de una facultad de derecho reconocida que no satisfacen las condiciones para la membresía de pleno derecho.
 - (c) Ciudadanos de [país] que son miembros de una asociación profesional extranjera de abogados.

- (4) Se les podrá otorgar la membresía honoraria a los individuos que hayan hecho contribuciones sobresalientes a la promoción de la libertad de expresión o la legislación sobre los medios de comunicación.

- (5) Se les podrá otorgar membresía institucional a las organizaciones que emplean personas que son elegibles para unirse como miembros de pleno derecho y que desean unirse a la Red.

Comentario: La membresía puede centrarse específicamente en los abogados de medios de comunicación o incluir una mezcla más amplia de profesionales jurídicos (o aun profesionales de los medios de comunicación como los/las periodistas). Las reglas para la membresía nunca

deberían ser discriminatorias, aunque es apropiado limitar la membresía a ciudadanos y/o residentes. Algunas redes de abogados de medios de comunicación limitan la membresía, o por lo menos la membresía a pleno derecho con derecho a voto, a ciertos tipos de abogados. Por ejemplo, la Asociación Canadiense de Abogados de Medios de Comunicación (Canadian Media Lawyers Association) requiere que los miembros a pleno derecho actúen principalmente como abogados defensores en casos relacionados con los medios de comunicación, en lugar de aquellos cuyo trabajo jurídico consiste principalmente en presentar casos contra los medios de comunicación.

6. Afiliación y renuncia a la red

(1) Un individuo o institución podrá solicitar la membresía presentando el formulario apropiado de membresía al/ a la Secretario/a.

(2) El Comité Ejecutivo considerará las solicitudes de membresía durante sus reuniones generales y aprobará o rechazará periódicamente las solicitudes.

(3) Una vez que el Comité Ejecutivo haya aceptado una solicitud, la membresía se hace efectiva después de que los miembros de pleno derecho, asociados o institucionales hayan pagado la cuota asociada de membresía y que hayan hecho cualquier juramento formal de compromiso con los objetivos de la Red que hubiera sido adoptado por la Junta Directiva.

Comentario: Es común prescindir de la cuota en el caso de los miembros honorarios y contar con cuotas reducidas para los miembros asociados, especialmente si esta categoría se dirige principalmente a estudiantes.

(4) El Comité Ejecutivo podrá nominar individuos para la membresía honoraria y la Junta otorgará dicha membresía a los individuos, sujeto a su aceptación por escrito de este estatus.

(5) Un/a miembro puede terminar su membresía en cualquier momento presentando una notificación escrita y firmada a tal efecto.

(6) El Comité Ejecutivo podrá remover un/a miembro en las siguientes circunstancias:

- (a) El individuo ya no cumple los requisitos de elegibilidad para la membresía.
- (b) El individuo o la institución no ha pagado la cuota asociada de membresía durante un período que exceda los tres meses.
- (c) El individuo o la institución se ha comportado de una manera que repercuta de forma muy negativa sobre la Red o que represente una violación grave del juramento formal de compromiso con los objetivos de la Red.

Comentario: Un enfoque alternativo es permitir la expulsión de un/a miembro solo tras una decisión de la Junta Directiva o incluso de la Asamblea General. En el caso de un Comité Ejecutivo más grande, se podría considerar una supermayoría para expulsar a un/a miembro en el caso de esta última instancia, la cual es más subjetiva.

7. Privilegios de la membresía

- (1) Todos los miembros individuales tienen el derecho a:
 - (a) Participar en y contribuir a las actividades y el trabajo de la Red y de sus comités.
 - (b) Participar en las reuniones generales.
 - (c) Beneficiarse de los materiales educativos, las actividades de capacitación y las publicaciones desarrolladas por la Red y recibir comunicaciones sobre sus actividades.
 - (d) Pedir información a la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo sobre las actividades y los datos financieros de la Red.

- (2) Los miembros de pleno derecho tienen el derecho a:
 - (a) Votar en las elecciones de la Red.
 - (b) Postularse para cargos electivos en la Red.

- (3) Los derechos de los miembros institucionales se determinarán por una decisión de la Junta Directiva, los cuales se relacionarán principalmente con facilitar la membresía de sus empleados, siempre y cuando las instituciones, como tal, no tengan el derecho de votar en elecciones de la Red ni de representarse entre los cargos de la Red.

8. Responsabilidades de los miembros

Los miembros tienen las siguientes responsabilidades:

- (a) Contribuir al trabajo de la Red.
- (b) Apoyar los objetivos de la Red, incluso la promoción de la libertad de expresión y el avance de la legislación sobre los medios de comunicación en [país].
- (c) Comportarse de una manera que no repercuta de forma negativa sobre la integridad o el trabajo de la Red.
- (d) Comunicar cualquier cambio en su información de contacto a la Red.
- (e) Pagar la cuota asociada de membresía.

Capítulo 3: Estructura de la Red

9. Órganos de la Red

La Red comprenderá los siguientes órganos:

- (a) La Asamblea General.
- (b) La Junta Directiva.
- (c) El Comité Ejecutivo.

Comentario: Es posible que las organizaciones más grandes deseen prever una secretaría pagada, quizás encabezada por un director ejecutivo, aunque esto involucra algunos gastos. Se podría incluir en el documento constitucional la posibilidad de contar con personal o simplemente dejarla para que los otros órganos decidan, lo cual permite mucho más

flexibilidad para adaptarse a medida que los proyectos y el financiamiento empiecen y terminen.

La Constitución también podría establecer comités para apoyar actividades específicas de la Red, como las iniciativas educativas o el trabajo de abogacía, o para apoyar categorías específicas de miembros, como los grupos minoritarios o los/las abogados/as jóvenes. Alternativamente, esto simplemente se podría dejar para que la Junta Directiva y/o el Comité Ejecutivo haga una decisión.

Capítulo 4: Asamblea General

10. Asamblea General

- (1) La Asamblea General está compuesta por todos los miembros individuales de la Red.
- (2) La Asamblea General tiene los siguientes poderes:
 - (a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
 - (b) Enmendar la Constitución.
 - (c) Adoptar decisiones vinculantes que rigen el trabajo de la Red.
 - (d) Establecer las condiciones para las reuniones de la Asamblea General, incluso aprobando y modificando el orden del día.
 - (e) Ejercer cualquier otro poder estipulado en otra cláusula de la Constitución.

11. Reuniones y procedimientos de votación

- (1) Una reunión general de la Asamblea General tendrá lugar por lo menos una vez cada tres años a la hora y en el lugar determinado por la Junta Directiva.

Comentario: Se podrá celebrar reuniones con más o aun con menos frecuencia, teniendo en cuenta que puede ser bastante costoso celebrar las reuniones generales y también que estas tendrán que celebrarse con una frecuencia suficiente como para asegurar la selección de los miembros de la Junta Directiva.

- (2) La Junta Directiva aprobará el orden del día propuesto para las reuniones generales, sujeto a la aprobación de los miembros presentes en la reunión general.
- (3) El/La Secretario/a de la Red les notificará por escrito a todos los miembros de la hora y el lugar de la reunión general con al menos 30 días de anticipación antes de que se celebre y circulará una copia escrita del orden del día propuesto con al menos siete días de anticipación antes de que se celebre la reunión general.
- (4) Una reunión extraordinaria de la Asamblea General podrá ser convocada por la Junta Directiva o a petición de al menos una quinta parte de la membresía, o al menos 15 miembros, cualquiera que sea menor.

(5) Los asuntos a decidirse por votación en las reuniones de la Asamblea General podrán ser propuestos por el Comité Ejecutivo, por la Junta Directiva o a petición de al menos una quinta parte de la membresía, o al menos 15 miembros, cualquiera que sea menor.

(6) Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, a no ser que esta Constitución estipule una mayoría diferente.

(7) Un tercio de los miembros presentes o representados por poder constituye el quórum para una reunión general, siempre y cuando, al no lograr el quórum en una reunión general, se considere que una reunión posterior, debidamente convocada, haya logrado el quórum aun si menos de un tercio de la membresía esté presente o representado por poder.

(8) Las normas que rigen la representación por poder serán propuestas por la Junta Directiva y adoptadas por la Asamblea General.

Comentario: Permitir la representación por poder es una buena manera de facilitar la participación de participantes que no puedan asistir físicamente a las reuniones, especialmente en los países de gran extensión geográfica. Sin embargo, es importante contar con normas claras y apropiadas regulando la representación por poder para evitar que esto se abuse y para evitar la confusión sobre cómo funciona.

(9) El/La Presidente presidirá todas las reuniones generales, siempre y cuando, en la ausencia del/de la Presidente, los miembros presentes elijan a uno de ellos para presidir la reunión general.

(10) El/La Secretario/a llevará las actas de todas las reuniones, siempre y cuando, en la ausencia del/de la Presidente, los miembros presentes elijan a uno de ellos para servir como Secretario en la reunión general.

(11) El/La Secretario/a circulará el acta de la reunión general a la membresía tras la reunión.

(12) La aprobación del acta de la reunión general anterior será el primer asunto en cada reunión general y, una vez aprobada, el acta será firmada por las personas que presiden y sirven como secretario de la reunión general.

Capítulo 5: Junta Directiva

12. Composición

(1) La Junta Directiva estará compuesta por [número impar] miembros de la Red.

Comentario: Recomendamos entre siete y once miembros. Una Junta Directiva demasiado grande tendrá dificultades para operar de una manera eficiente. Si la Junta tiene menos de

siete miembros (o sea, tres o cinco miembros), no habrá necesidad de contar también con un Comité Ejecutivo.

- (2) Cualquier miembro activo de la Red podrá ser nombrado miembro de la Junta Directiva, siempre y cuando, una vez que la Red haya existido por tres años, solo los miembros que hayan sido activos por dos años puedan ser nombrados para la Junta Directiva.

Comentario: Es posible fijar requisitos adicionales para los miembros de la Junta Directiva, por ejemplo, en cuanto a su experiencia o un buen historial en general, como en la sociedad en su conjunto.

- (3) [Número] plazas de la Junta Directiva están reservadas para candidatos femeninos.

Comentario: Una o más plazas de la Junta Directiva se podrán reservar explícitamente para las mujeres, para los miembros de grupos minoritarios o para representantes de diferentes partes del país, como medio para promover la diversidad en la Red y sus órganos. En este caso, los procedimientos de votación deberán reflejar esto, por ejemplo, celebrando una elección por separado para estos cargos.

- (4) El mandato de los miembros de la Junta Directiva es de tres años, y se podrá renovar una vez.

Comentario: Es una buena idea escalonar los mandatos de los miembros de la Junta Directiva para asegurar la continuidad y evitar que todos dejen la Junta al mismo tiempo; esto se podrá lograr estipulando mandatos iniciales más cortos para algunos miembros. Al mismo tiempo, esto se deberá coordinar con la frecuencia de las reuniones generales, lo cual puede resultar difícil si estas no se celebran anualmente. También es posible contar con mandatos más largos, como mandatos de cuatro años con reuniones generales cada dos años, lo cual puede resultar en más estabilidad para la organización. Sin embargo, también es importante contar con una renovación regular en la Junta Directiva para prevenir el estancamiento y el arraigo excesivo de las personas.

13. Selección de miembros de la Junta Directiva

- (1) Los candidatos para membresía de la Junta Directiva podrán ser nominados/as por cualquier miembro de la Red hasta 14 días antes de una reunión general, siempre y cuando el individuo en cuestión dé su consentimiento a la candidatura.

Comentario: Alternativamente, un comité nominativo podrá encargarse de la nominación de candidatos.

- (2) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por mayoría simple por la Asamblea General durante una reunión general, con votación secreta y de conformidad en todo lo demás con las normas para dichas elecciones estipuladas por la Junta Directiva.

Comentario: Existen varias opciones para los procedimientos de votación, como una sola vuelta de votación para todos los miembros de la Junta, en que cada miembro de la Red vota por el número de candidatos a ser elegidos. Según el enfoque de esta Constitución Modelo, la Junta nombra a los miembros para los cargos individuales, como el/la Presidente y Secretario/a, pero esto también se podría hacer durante una reunión general (en tal caso se tendría que diseñar el sistema de votación para permitir esto).

14. Vacantes y remociones

- (1) Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá renunciar presentando una notificación por escrito a este efecto a los otros miembros de la Junta Directiva.
- (2) Un/a miembro de la Junta Directiva podrá ser removido/a por un voto mayoritario de dos tercios de los otros miembros de la Junta por los siguientes motivos:
 - (a) El miembro ha faltado a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva sin causa o ha incumplido claramente de otra forma sus obligaciones como miembro de la Junta Directiva.
 - (b) El miembro se ha comportado de una manera que sea sustancialmente inconsistente con los objetivos de la Red, incluso la promoción de la libertad de expresión y el avance de la legislación sobre los medios de comunicación en [país].
- (3) Cuando un miembro ha sido removido de la Junta Directiva bajo la subcláusula (2), el/la Secretario/a notificará inmediatamente a la membresía general, que podrá discutir el asunto como parte del orden del día en una reunión general, siempre y cuando no se revoque la remoción.
- (4) En el evento de que un miembro de la Junta Directiva falleciera, renunciara o fuera removido/a y quedaran al menos seis meses en su mandato, la Junta Directiva podrá elegir a un sustituto por un voto por mayoría simple para servir durante el tiempo que reste del mandato del miembro saliente o podrá dejar vacante el cargo, siempre y cuando, si la salida de un miembro resulta en que la membresía de la Junta Directiva sea menor del 75% de su totalidad, se haga el reemplazo correspondiente.

15. Poderes y responsabilidades

La Junta Directiva tiene los siguientes poderes y responsabilidades:

- (a) Nombrar y remover a miembros del Comité Ejecutivo.
- (b) Supervisar el trabajo del Comité Ejecutivo y emitir decisiones para orientar su trabajo.
- (c) Implementar, cuando corresponda, las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- (d) Aprobar, de acuerdo con la Constitución y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, normas para regir el trabajo de la Red, incluso las reuniones generales, la representación por poder y sus propias reuniones.
- (e) Aprobar las normas relativas a la membresía, por ejemplo, respecto a las cuotas, la admisión de miembros honorarios y las normas que rigen los derechos de los miembros institucionales.
- (f) Aprobar la auditoría anual y los otros informes preparados por el Comité Ejecutivo.

Comentario: Podrá haber una amplia gama de posibles poderes asignados a la Junta Directiva en comparación con la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, dependiendo de varios factores incluso el tamaño de la organización y dónde más conviene que los poderes se centralicen. Una consideración en este respecto es la frecuencia de las reuniones. Por tanto, si la Asamblea General no se reúne anualmente, no podrá aprobar informes anuales como la auditoría.

16. Reuniones

(1) La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año (semi-anualmente) para las reuniones generales, las cuales serán convocadas por el/la Presidente.

Comentario: La frecuencia de las reuniones dependerá de la asignación de poderes y responsabilidades a la Junta Directiva, así como de consideraciones prácticas como el costo de estas reuniones.

(2) Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva podrá ser convocada en cualquier momento por el/la Presidente o a petición de [número, el cual deberá ser menos de la mitad del número total] miembros de la Junta Directiva.

(3) El/La Secretario/a de la Red les notificará por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva de la hora y el lugar de una reunión general con al menos 14 días de anticipación antes de que se celebre y circulará una copia escrita del orden del día propuesto con al menos siete días de anticipación antes de que se celebre, mientras que la notificación de una reunión extraordinaria se efectuará con la mayor antelación posible en la medida que sea factible.

(4) Una mayoría de los miembros de la Junta Directiva constituye el quórum.

Comentario: Las juntas directivas pequeñas podrán optar por un quórum más grande para no dar demasiada autoridad a un número reducido de personas en la ausencia de uno o dos miembros.

(5) Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá presentar una resolución a ser votada por la Junta Directiva.

(6) Las decisiones de la Junta Directiva se harán por una mayoría simple de los miembros presentes y votantes, a no ser que una mayoría más grande sea estipulada por la Constitución, la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre y cuando, en el evento de igualdad de votos, la persona presidiendo la reunión tenga un voto decisivo además de su voto original.

(7) La Junta Directiva podrá votar para permitir que las decisiones se hagan por vía electrónica fuera del contexto de una reunión, siempre y cuando esta disposición no se aplique a las decisiones relativas al nombramiento o la remoción de los miembros del Comité Ejecutivo ni a la aprobación de la auditoría anual.

(8) El/La Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva, siempre y cuando, en la ausencia del/de la Presidente, los miembros presentes elijan entre ellos mismos a un/a miembro para presidir la reunión.

(9) El/La Secretario/a, o en su ausencia el/la miembro así designado/a por los miembros presentes, hará que se anoten y se guarden las actas de todas las reuniones de una forma aprobada por la Junta Directiva.

(10) Las actas se presentarán a la Junta Directiva para la aprobación y adopción formal en su próxima reunión y una vez debidamente aprobadas, serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario en esa reunión, en la presencia de los otros miembros presentes en la reunión.

(11) Cualquier miembro de la Junta Directiva que tuviera un interés directo o indirecto en cualquier asunto a ser discutido en una reunión de la Junta Directiva revelará a los otros miembros presentes en la reunión la naturaleza de dicho interés antes de que se discuta el asunto.

(12) Cualquier revelación bajo la subcláusula (11) se anotará en el acta de la reunión y la Junta Directiva determinará, sin la participación de la persona interesada, si esa persona podrá participar en alguna deliberación o decisión relacionada con el asunto en cuestión.

Capítulo 6: Comité Ejecutivo

17. Composición y selección

(1) El Comité Ejecutivo está compuesto por un/a Presidente, Secretario/a y Tesorero/a, siempre y cuando la Junta Directiva pueda decidir el nombramiento de miembros adicionales del Comité Ejecutivo.

Comentario: Alternativamente, la Asamblea General en vez de la Junta Directiva podría tener el poder de cambiar el tamaño del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo también podría contar con miembros adicionales, como un/a vicepresidente o miembros generales, especialmente en las organizaciones más grandes.

(2) Los miembros del Comité Ejecutivo serán nominados por cualquiera dos miembros de la Junta Directiva de entre sus propios miembros y seleccionados mediante una votación de los miembros de la Junta Directiva con votación separada para cada cargo, y de conformidad en todo lo demás con las normas para dichas elecciones estipuladas por la Junta Directiva.

18. Vacantes y remociones

(1) Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá renunciar presentando una notificación por escrito a este efecto a los otros miembros de la Junta Directiva.

- (2) Un/a miembro del Comité Ejecutivo podrá ser removido por un voto mayoritario de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva por los siguientes motivos:
 - (a) El miembro ha faltado a tres reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo sin causa o ha incumplido claramente de otra forma sus obligaciones como miembro del Comité Ejecutivo.
 - (b) El miembro se ha comportado de una manera que sea sustancialmente inconsistente con los objetivos de la Red, incluso la promoción de la libertad de expresión y el avance de la legislación sobre los medios de comunicación en [país].
- (3) Cuando un miembro ha sido removido del Comité Ejecutivo bajo la subcláusula (2), el/la Secretario/a notificará inmediatamente a la membresía general, que podrá discutir el asunto como parte del orden del día en una reunión general, siempre y cuando no se revoque la remoción.
- (4) En el evento de que un miembro del Comité Ejecutivo falleciera, renunciara o fuera removido/a y quedaran al menos tres meses en su mandato, la Junta Directiva elegirá a un sustituto por una votación por mayoría simple para servir durante el tiempo que reste del mandato del miembro saliente.

19. Poderes y responsabilidades

- (1) El Comité Ejecutivo tiene los siguientes poderes y responsabilidades:
 - (a) Administrar los asuntos de la Red, sujeto a la Constitución y cualesquier decisiones al respecto adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, incluso a través de la recaudación de fondos, la supervisión de proyectos y la gestión de personal.
 - (b) Preparar la auditoría anual y los otros informes.
 - (c) Ayudar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a prepararse para sus reuniones.
 - (d) Admitir miembros, cobrar las cuotas de membresía y mantener un registro de los miembros.
- (2) El Comité Ejecutivo podrá emplear o designar una persona para ayudar con estas funciones.

Comentario: Como ya se ha señalado, existe la posibilidad de significantes variaciones en la asignación de poderes entre la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. La Red podrá decidir establecer una lista mucho más precisa de las responsabilidades del Comité Ejecutivo.

- (3) El/La Presidente actuará normalmente como representante de la Red y será el/la principal responsable por la supervisión de la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como de las actividades de la Red.
- (4) El/La Secretario/a asumirá la responsabilidad de mantener el registro de membresía, preparar cualquier informe sobre las actividades de la Red y ayudar en la ejecución de las actividades de la Red.

(5) El/La Tesorero/a asumirá la responsabilidad de mantener los registros financieros, presentar los informes financieros, y en las reuniones según se especifica en esta Constitución y bajo petición, organizar auditorías apropiadas de las finanzas de la Red, así como de gestionar los recursos financieros de la Red.

20. Reuniones y procedimientos de votación

(1) El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez cada dos meses para las reuniones generales, las cuales serán convocadas por el/la Presidente.

Comentario: La frecuencia de las reuniones dependerá en parte de la asignación de poderes y responsabilidades al Comité Ejecutivo y, de mayor importancia, del volumen de trabajo en curso de la Red.

(2) Se podrá convocar en cualquier momento una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo por el/la Presidente o a petición de los otros dos miembros del Comité Ejecutivo.

(3) Se les notificará por escrito a los miembros del Comité Ejecutivo de la hora, el lugar y el orden del día de una reunión general al menos siete días antes de que se celebre, mientras que la notificación de una reunión extraordinaria se efectuará con la mayor antelación posible en la medida que sea factible.

(4) Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán estar presentes para constituir el quórum.

(5) Cualquier miembro del Comité Ejecutivo podrá presentar una resolución a ser votada por el Comité Ejecutivo.

(6) Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán por consenso siempre que sea posible; de no ser posible, se adoptarán por una mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

(7) El Comité Ejecutivo podrá votar para permitir que las decisiones se hagan por un sistema de votación electrónica fuera del contexto de una reunión.

(8) El/La Presidente presidirá todas las reuniones del Comité Ejecutivo.

(9) El/La Secretario/a hará que se anoten y se guarden las actas de todas las reuniones de una forma aprobada por el Comité Ejecutivo.

(10) Las actas se presentarán al Comité Ejecutivo para la aprobación y adopción formal en su próxima reunión y una vez debidamente aprobadas, serán firmadas por el/la Presidente y Secretario/a en esa reunión.

(11) Cualquier miembro del Comité Ejecutivo que tuviera un interés directo o indirecto en cualquier asunto a ser discutido en una reunión del Comité Ejecutivo revelará a los otros miembros presentes en la reunión la naturaleza de dicho interés antes de que se discuta el asunto.

(12) Cualquier revelación bajo la subcláusula (11) se anotará en el acta de la reunión y el Comité Ejecutivo determinará, sin la participación de la persona interesada, si esa persona podrá participar en alguna deliberación o decisión relacionada con el asunto en cuestión.

Comentario: Si el Comité Ejecutivo es mayor de tres personas, se debería establecer un quórum en vez de requerir la presencia de todos los miembros. Asimismo, se podrá necesitar reglas de votación más formales.

Capítulo 7: Asuntos financieros y autoridad de firma

21. Recaudación de fondos y fuentes de fondos

La Red podrá recibir fondos a través de:

- (a) Cuotas de membresía.
- (b) Honorarios cobrados por publicaciones, conferencias y servicios proporcionados.
- (c) Donaciones de individuos, de organizaciones y fundaciones sin fines de lucro, y de empresas privadas, siempre y cuando estas no atenten contra la independencia y el trabajo de la Red.
- (d) Subvenciones para proyectos de organizaciones y fundaciones sin fines de lucro, y de los gobiernos.

Comentario: La Red debería dar cuidadosa consideración a los tipos de subvenciones o donaciones que pudieran afectar negativamente su capacidad para funcionar de una manera independiente, y debería considerar la posibilidad de agregar lenguaje o condiciones restrictivas para dichas subvenciones o donaciones.

22. Remuneración de miembros

(1) Ningún miembro de la Red, incluso los miembros de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, recibirá remuneración alguna de la Red por sus contribuciones ordinarias a la Red, siempre y cuando los gastos razonables incurridos en relación con los asuntos de la Red, como los viajes para asistir a reuniones, sean reembolsados de conformidad con las normas al respecto adoptadas por el Comité Ejecutivo.

(2) El Comité Ejecutivo podrá, en cumplimiento de un contrato, convenir en remunerar a un/a miembro de la Red, incluso a un/a miembro de la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo, por trabajo hecho que vaya más allá de una contribución ordinaria a la Red, como el trabajo dedicado hecho con el fin de obtener resultados en un proyecto concreto.

(3) Las dos subcláusulas anteriores no se aplicarán a ninguna persona empleada o nombrada por el Comité Ejecutivo para ayudarle con el desempeño de sus funciones.

23. Autoridad de firma

(1) Los contratos, compromisos, actos, transferencias y otros instrumentos jurídicos vinculantes adoptados en nombre de la Red que crean obligaciones vinculantes para la Red deberán ser firmados por el/la Presidente y al menos un/a miembro adicional del Comité Ejecutivo.

(2) Mediante decisión, la Junta Directiva podrá autorizar que un solo miembro del Comité Ejecutivo suscriba contratos relacionados al trabajo corriente de la Red y/o permitir que el/la Presidente delegue la autoridad de firma a otro miembro del Comité Ejecutivo.

24. Cuentas

(1) La Red tendrá una cuenta bancaria para mantener sus fondos, y todos los fondos recibidos por la Red serán depositados en la cuenta bancaria tan pronto como sea razonablemente posible.

(2) Cuando se retiran fondos de la cuenta bancaria de la Red, se requerirán las firmas de dos miembros del Comité Ejecutivo, incluso la del/ de la Tesorero/a.

(3) El/La Tesorero/a mantendrá un registro de todas las cuentas, incluso de los ingresos recibidos y los gastos incurridos, así como de los bienes activos y pasivos, y notificará al Comité Ejecutivo sobre el estado de sus finanzas en cada una de sus reuniones.

(4) El Comité Ejecutivo y/o la Junta Directiva podrá adoptar normas adicionales relacionadas con las cuentas y las finanzas.

Comentario: La Constitución también podrá requerir que el/la Tesorero/a envíe actualizaciones periódicas por escrito a la Junta Directiva, aunque esta ya contará con la responsabilidad de aprobar la auditoría.

25. Auditoría

(1) El año fiscal de la Red será [fechas apropiadas para las leyes/normas locales].

(2) Un/a auditor/a será nominado/a cada año por el Comité Ejecutivo, y realizará una auditoría a un nivel apropiado de las finanzas de la Red.

Comentario: Las normas sobre la auditoría y los informes financieros son un área que probablemente será afectada por las leyes locales; por lo tanto, podría ser necesario expandir o adaptar esta sección y la anterior en vista de dicha legislación. Asimismo, la Red podría considerar la adopción de normas o compromisos éticos o de anticorrupción.

Capítulo 8: Información miscelánea

26. Enmienda de la Constitución

- (1) Esta Constitución podrá ser enmendada por un voto mayoritario de dos tercios de la Asamblea General en una reunión general.
- (2) Las enmiendas a la Constitución podrán ser propuestas por una decisión de la Junta Directiva o por una propuesta presentada por [número] miembros.
- (3) Las enmiendas propuestas a la Constitución deberían circularse a todos los miembros 30 días antes de la reunión general en que van a ser consideradas.

27. Disolución de la organización

- (1) La Red podrá ser disuelta conforme a una orden judicial al respecto, o por un voto mayoritario de dos tercios de la Asamblea General en una reunión general o en una reunión extraordinaria convocada para tal propósito, siempre y cuando dicha reunión esté sujeta al requisito estricto de quórum de que un tercio de la membresía esté presente.
- (2) Se les notificará por escrito a los miembros con al menos 14 días de anticipación de la hora y el lugar de cualquier reunión en que se votará por la disolución, así como de la propuesta de disolución de la Red.
- (3) Cualquier decisión de disolver la Red deberá, como parte de la misma decisión, asignar a una organización sin fines de lucro cualesquier fondos o bienes de la Red que queden después de satisfacer todas las deudas y obligaciones pendientes.

Comentario: Las normas relativas a la disolución y liquidación probablemente serán regidas por las leyes locales y dependerán del tipo de organización.